

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 17 de febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de educación para la salud en la escuela, desarrollados durante el curso escolar 1993/1994.

Como desarrollo de la Ley 2/1990, de Salud Escolar, aprobada por la Asamblea de Extremadura, se puso en marcha desde la Consejería de Sanidad y Consumo, el Programa de Salud Escolar, ejecutado durante dos años consecutivos, y estando prevista la continuidad del mismo durante el curso escolar 1993/1994.

Por otra parte, estamos asistiendo a una profunda reforma del sistema educativo que trata de responder a las necesidades de una sociedad, cada vez más compleja, que requiere personas maduras, con una formación integral y amplia, susceptible de adaptarse a las continuas transformaciones de toda índole.

La mentada Ley de Salud Escolar establece como actuación prioritaria la Educación para la Salud. Por otra parte la concepción actual de la Escuela que considera la educación de los alumnos de una manera integral, el largo número de años que los niños pasan en ella, la implicación comunitaria de alumnos, profesores y padres que en ella concluyen hacen de la Escuela el lugar idóneo para impartir la Educación para la Salud.

Consecuentemente, como apoyo y prolongación durante todo el curso de las actuaciones llevadas a cabo desde el Programa de Salud Escolar, se considera conveniente la implantación en los Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, de Proyectos que fomenten la inclusión en sus Proyectos Curriculares y Educativos la Educación para la Salud, así como la elaboración de materiales Didácticos específicos del mismo tema, convocando la presente subvención.

Por todo ello, para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para el Curso Académico 1993/1994, oída la Comisión Técnico Extremeña de Educación para la Salud, y en virtud de las competencias que tengo legalmente conferidas

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO

Por la presente Orden se convocan subvenciones para el Curso Escolar 1993-1994, para financiar proyectos de Educación para la Salud en la Escuela, a Centros Docentes de Educación Infantil Primaria y Secundaria. Así como se establecen las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones.

ARTICULO SEGUNDO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Centros Docentes Públicos y Privados de Educación Infantil Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO TERCERO

Los proyectos objeto de subvención podrán clasificarse en dos grupos:

- a) Proyectos que incluyan la Educación para la Salud en el/los proyecto/s curricular que vaya a desarrollar el Centro.
- b) Elaboración de materiales didácticos, específicos de Educación para la Salud, que permita el tratamiento transversal, en todas las áreas, de Educación para la Salud.

ARTICULO CUARTO

Las solicitudes deberán suscribirse por el Director del Colegio correspondiente, haciendo constar detalladamente los datos de identificación del Centro Escolar; compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Sanidad y Consumo y órganos competentes de la Junta de Extremadura; así como presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención.

Todo ello según modelo de instancia recogida en el Anexo I.

ARTICULO QUINTO

Los proyectos para los que se solicite subvención deberá ser fruto de colaboración en el Centro Escolar entre profesionales docentes

y sanitarios. Por todo ello a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en la que consta su conformidad con el proyecto.

b) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II).

c) Compromiso de participación en el proyecto de los sanitarios de la Zona de Salud donde se encuentre ubicado el Centro Escolar, pudiendo designar en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un Sanitario Colaborador en el Proyecto (Anexo III).

Además de la documentación mentada en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

d) Descripción detallada del proyecto:

- Justificación de la realización del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad en su caso, y Corporación Municipal.
- Persona Responsable como coordinador del proyecto.

e) Memoria de las actividades realizadas por el Centro Escolar en materias de Educación para la Salud, en cursos académicos anteriores, si las hubiere.

ARTICULO SEXTO

Se tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios de selección:

Proyectos del grupo a):

- Que el Proyecto Educativo del Centro contemple la Educación para la Salud como un objetivo.

— Su carácter innovador.

— El rigor en todas las fases de elaboración y las posibilidades de continuidad del mismo.

— Participación en la elaboración y actividades del proyecto de organizaciones de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

— Que entre sus actividades se contemplen las de formación, tanto dirigida a escolares como a profesores.

Proyectos del grupo b):

— Que el Proyecto Educativo del Centro contemple la Educación para la Salud como un objetivo.

— Participación en la elaboración y actividades del proyecto de organizaciones de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

— Tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.

— La elaboración de materiales que faciliten el tratamiento curricular del uso indebido de drogas, incluido alcohol y tabaco, así como los materiales que contribuyan a su prevención inespecífica, tales como ocio y empleo del tiempo y otros.

— La elaboración de materiales que faciliten el tratamiento curricular de otros contenidos de salud considerados como prioritarios por el Programa de Salud Escolar.

— Experiencias previas de Educación para la Salud realizadas en el Centro Escolar.

ARTICULO SEPTIMO

El plazo de presentación de solicitudes, acompañada de la documentación exigida en los Artículos Cuarto y Quinto, terminará el día 31 de mayo.

Deberán dirigirse al Consejero de Sanidad y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Santa Clara, s/n, 06800 Mérida, o a cualquier otro organismo que permita la legislación vigente.

ARTICULO OCTAVO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la

Salud, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, que elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo que resolverá, antes del día 5 de septiembre, sobre las solicitudes presentadas.

ARTICULO NOVENO

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma, de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Educación y Ciencia.

ARTICULO DECIMO

La concesión de la subvención será notificada al Centro Escolar, que a su vez comunicará a la Consejería de Sanidad y Consumo, en un plazo no superior a 10 días, la aceptación de la subvención y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

El pago de la subvención concedida se efectuará de la siguiente manera:

— Un 50% de la subvención a la aceptación de la misma y compromiso de realizar las actividades del proyecto.

— Otro 50% cuando se haya finalizado el proyecto, remitiendo en un plazo no superior a un mes desde la finalización del mismo, la siguiente documentación:

Proyectos del grupo a):

* Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del desarrollo del Proyecto.

* Justificación del gasto realizado en la ejecución del Proyecto.

Proyectos del grupo b):

* Memoria de la realización del proyecto, que incluya el balance y evaluación de la actividad.

* Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

* Justificación del gasto realizado en la ejecución del proyecto.

ARTICULO UNDECIMO

Sin perjuicio de las medidas de control que en cumplimiento del Decreto 77/90, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Ley de Presupuestos y cualquier otra legislación aplicable, que pueda realizar la Consejería de Economía y Hacienda y cualquier otro órgano competente, la Consejería de Sanidad y Consumo y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia realizarán las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que consideren oportuna.

ARTICULO DUODECIMO

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de su reintegro por el perceptor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 1993.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR DEL CENTRO

D.
 DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR
 LOCALIDAD C.P.
 DIRECCION TELEFONO

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR

DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO
 DIRECTOR/A
 LOCALIDAD C.P.
 DIRECCION TELEFONO

N.º DE IDENTIFICACION FISCAL
 CODIGO CUENTA BANCARIA
 ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL
 TITULAR

N.º DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil
 Educación Primaria: Primer Ciclo Segundo Ciclo
 Tercer Ciclo
 Educación Secundaria Obligatoria:

N.º PROFESORES N.º ALUMNOS
 DENOMINACION DEL PROYECTO

GRUPO: () A () B
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS pesetas

CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCION pesetas

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO DESCRIPCION PESETAS

- Material bibliográfico:
- Material Fungible:
- Material Audiovisual:
- Formación:
- Otros:

Solicita, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha, D.O.E. núm. de fecha, por la que se convocan subvenciones para realizar Proyectos de Educación para la Salud, la concesión de la misma, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del M.E.C.
 Se adjuntan a la presente solicitud la siguiente documentación:

- CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR
- COMPROMISO PARTICIPACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)
- COMPROMISO PARTICIPACION DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA O JEFATURA LOCAL DE SANIDA (ANEXO III)
- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD. GRUPO A B
- MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACION PARA LA SALUD.

....., a de 1993

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

FDO:

A N E X O I I

D.
CONCEJAL DELEGADO DE
DE LA CORPORACION MUNICIPAL D.E.....
HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACION CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto que solicita subvención, en el grupo A B,
según Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha

....., a de de 1993

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

FDO.:

A N E X O I I I

D.
COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD de

HACE CONSTAR QUE SI NO, ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro
Escolar:
y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./Dña.

....., a de de 1993

Sello

EL COORDINADOR DEL EAP/JEFE LOCAL SANIDAD

FDO.: